



CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA

PARA TRABAJADORES EN SERVICIO:

DESCRIPCIÓN:

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 63-88 del Congreso de la República, (Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado), pueden contribuir voluntariamente al financiamiento del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, los trabajadores civiles de la Corte de Constitucionalidad, Tribunal Supremo Electoral, así como de las entidades descentralizadas o autónomas y trabajadores que laboren por el sistema de planilla en estas entidades o en los Organismos del Estado, siempre que en dichas entidades no exista Régimen propio de pensiones.

REQUISITOS:

- Formulario de solicitud firmado, ratificado gratuitamente por esta Oficina, Gobernador Departamental o Alcalde Municipal, o en su defecto autenticado por un notario. La fecha que aparece en la ratificación o auténtica deberá ser la misma fecha o una posterior a la que aparece en dicho formulario.
- Certificación de servicios extendida por la institución o entidad donde labora el interesado, con los datos siguientes:
 - Nombres y apellidos completos del trabajador;
 - Título oficial del puesto que desempeña;
 - Sueldo o salario base ordinario, pasos salariales o complemento del salario inicial, derecho escalafonario y bonos afectos;
 - Partida presupuestaria;
 - Firma y sello de la persona que certifica y visto bueno de la máxima autoridad administrativa o del funcionario en que se delegue tal función; y,
- Fotocopia simple y completa de Cédula de Vecindad (hasta que sea válida, según información del RENAP) o Documento Personal de Identificación.

